

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de octubre de 2021

Señora Juez, paso a despacho los documentos anteriores.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 925

RADICADO: 2021-00186-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

**DEMANDADO: FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
MARCELA JARAMILLO ARANGO**

Conforme a la constancia secretarial que precede, se hace necesario adicionar el numeral 1 del auto No. 874 del 21 de septiembre pasado, el cual queda del siguiente tenor:

“En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de los dineros que no tengan carácter de inembargables y que posean Cuentas Bancarias y depósitos a término (CDT), los demandados FLS INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S., identificada con el Nit.900444889-0 y MARCELA JARAMILLO ARANGO identificada con la cédula de ciudadanía No.30.332.783, en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCOS BBVA, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA y PICHINCHA.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$250'000.000,00.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el oficio recibido del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, mediante el que informa que surtió efectos el embargo de r emanentes que le fue comunicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 152 de 8 de octubre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c07461b13b319507b572853ae2c0b339bb5be3477da2fed2cbe0e18dc6f635a**

Documento generado en 07/10/2021 11:09:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>